



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, once de junio de dos mil veinticinco.

Rad. 2020/00104

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: TEXTILES LA TERCERA LTDA.

Demandado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL.

Corrido el traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada, se cumple lo dispuesto en el art. 443, numeral 2) del C. G. P., por lo que se señala la hora de las 9.17 del día 4, del mes de Junio del año en curso para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el art. 392 ibídem, por ser un asunto de mínima cuantía, con observancia, en lo pertinente, de las formalidades de los arts. 372 y 373, ibídem.

Para el efecto se decreta la práctica de las siguientes PRUEBAS:

a) De la parte demandante:

1. Téngase en cuenta los documentos anexos a la demanda.

b) De la parte demandada:

1. Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y escrito de excepciones.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios, a la conciliación y a los demás asuntos atinentes a la audiencia. Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia a la misma surtirá los efectos indicadas en los artículos citados, además de la multa que puede ascender hasta cinco salarios mínimos legales vigentes.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por la parte demandada, obrante a folios 61 fte. y vuelto, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

El juez,

HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 15 de junio de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 0941

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.